



INFORME N° 267-2024-BN/2664

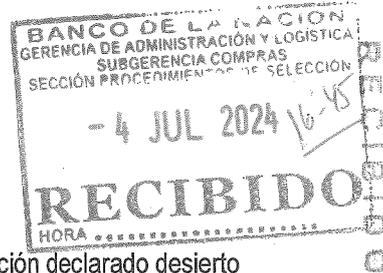
A : VICENTE MALASQUEZ GIL
Gerente de Logística

De : ALCIDES MALDONADO CORTEZ
Subgerente de Compras

Asunto : Informe sobre Procedimiento de Selección declarado desierto

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2024-BN-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3-2024-BN "Servicio de carga, traslado y embalaje de cajas con documentos".

Fecha : San Borja, 4 de julio de 2024.



2024 JUL -4 PM 3:48

Banco de la Nación
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y LOGÍSTICA

Me dirijo a usted, para presentarle el informe sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de la referencia, como sigue:

1. OBJETIVO:

Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento; y sugerir las medidas correctivas, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF.

2. ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de mayo de 2024, se adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2024-BN (PRIMERA CONVOCATORIA) – DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3-2024-BN referido al "Servicio de carga, traslado y embalaje de cajas con documentos", por el monto de S/ 577,700.00 (Quinientos setenta y siete mil setecientos con 00/100 Soles) a favor del CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO.



El consentimiento de la buena pro del referido procedimiento fue el 3 de junio de 2024 y su publicación el mismo día al solo existir un solo postor, conforme a lo establecido en los incisos 64.1 y 64.4 del artículo 64 del Reglamento.

El numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar.*

Por tanto, el CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO, con fecha 14 de junio de 2024 presentó de forma incompleta la documentación solicitada para la firma del contrato de acuerdo al plazo estipulado en el artículo 141 del Reglamento.



Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se notificó a CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO de manera presencial en fecha 18 de junio de 2024, mediante Carta N° 1020-2024-BN/2664 donde se notificaba las observaciones.

Con fecha 24 de junio del presente, **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO** presenta el escrito de subsanación, sin levantar las observaciones realizadas, conforme se advierte en la Carta N° 1020-2024-BN/2664 (no presenta Carta de Fiel Cumplimiento).

Por lo cual, nuestra Entidad procedió a notificar al **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO**, mediante Carta N° 1064-2024-BN/2664 la pérdida automática de la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2024-BN (PRIMERA CONVOCATORIA) – DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3-2024-BN** referido al “Servicio de carga, traslado y embalaje de cajas con documentos”. Dicha pérdida de Buena Pro, fue consentida el 3 de julio de 2024.

De acuerdo a los motivos señalados en los párrafos anteriores y **al no existir segundo postor**, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la declaratoria de Desierto del presente procedimiento de selección.

Con la pérdida de Buena Pro del Único Postor, se publicó el DESIERTO en el SEACE del presente procedimiento de selección.

De acuerdo a los motivos señalados en los párrafos anteriores y conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la declaratoria de Desierto del presente procedimiento de selección, se precisa en detalle en el siguiente análisis:

3. ANALISIS:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su parte pertinente “(...)141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...) 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.” por lo que, en el presente procedimiento de selección se advierten los motivos que generaron la declaratoria de Desierto.

Por tanto, el **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO**, con fecha 14 de junio de 2024 presentó de forma incompleta la documentación solicitada para la firma del contrato de acuerdo al plazo estipulado en el artículo 141 del Reglamento.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, se notificó al **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO** de manera presencial en fecha 18 de junio de 2024, mediante Carta N° 1020-2024-BN/2664 las observaciones.

Con escrito de subsanación de fecha 25 de junio del 2024, el **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO** no levanta la totalidad de las observaciones realizadas, no cumple con adjuntar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

Por lo cual, nuestra Entidad procedió a notificar al **CONSORCIO NEGLIAF & ASOCIADO**, mediante Carta N° 1064-2024-BN/2664 la pérdida automática de la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2024-BN (PRIMERA CONVOCATORIA) – DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3-2024-BN** “Servicio de carga, traslado y embalaje de cajas con documentos”.

De acuerdo a los motivos señalados en los párrafos anteriores y **al no existir segundo postor**, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió la declaratoria



de Desierto del presente procedimiento de selección.

Así también, en atención a lo expuesto, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva 003-2020-OSCE/CD indica lo siguiente: "r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto".

Con fecha 26 de junio de 2024, el Órgano encargado de las contrataciones publica en el portal del SEACE V3.0 la Pérdida de Buena Pro y Declaratoria de Desierto, por no suscripción del contrato.

4. CONCLUSION:

La causa por la que el Procedimiento de Selección quedó desierto se debe a razones propias del postor que no presentó la documentación pertinente para la suscripción del contrato (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento).

5. RECOMENDACION

Considerando que el procedimiento de selección ha sido declarado desierto por incumplimiento del postor, se recomienda que el área usuaria se pronuncie si persiste la necesidad del servicio a contratar y de considerarlo necesario se proceda con la modificación de los términos de referencia.

Atentamente,


ALCIDES MALDONADO CORTEZ
Encargado
Subgerencia Compras

<input checked="" type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE COMPRAS	<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA SEGURIDAD
<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA INFRAESTRUCTURA	<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES
<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> EVALUACIÓN E INFORME
PARA:	<input type="checkbox"/> PREPARA RESPUESTA
<input type="checkbox"/> TRAMITE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> OPINION	<input type="checkbox"/> RESERVADO
<input type="checkbox"/> REVISIÓN	<input type="checkbox"/> CONFIDENCIAL
<input type="checkbox"/> RESPONDER DIRECTAMENTE	FECHA 24/07/24
<input type="checkbox"/> URGENTE	

<input type="checkbox"/> SUBGERENCIA COMPRAS
<input type="checkbox"/> SECCIÓN PROGRAMACIÓN EVALUACIÓN Y COMPRAS MENOR
<input checked="" type="checkbox"/> SECC. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
<input type="checkbox"/> SECCIÓN SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATO
PARA:
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN
<input type="checkbox"/> TRAMITE
<input type="checkbox"/> ANÁLISIS INFORME
<input type="checkbox"/> EVALUACIÓN E INFORME
<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y <input type="checkbox"/> FINES
<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO
<input type="checkbox"/> RESPUESTA
<input type="checkbox"/> ARCHIVO

04 JUL 2024
FECHA



Sección Procedimientos de Selección
Subgerencia de Compras

Para: E. Guana

<input checked="" type="checkbox"/> Atención
<input type="checkbox"/> Tomar Acción
<input type="checkbox"/> Análisis e Informe
<input type="checkbox"/> Respuesta
<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> Otros

Fecha: 4 JUL 2024



